

SECRETARIA: Cali, mayo 27 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer sobre la solicitud elevada por el apoderado demandante entorno a la presenta presentación de recurso de reposición contra la providencia que niega apelación por extemporánea. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al contenido del memorial que antecede, a través del cual la parte demandante solicita dar trámite al recurso de reposición que afirma haber presuntamente presentado el día 29 del mes de mayo del año en curso, a través del correo institucional de este juzgado.

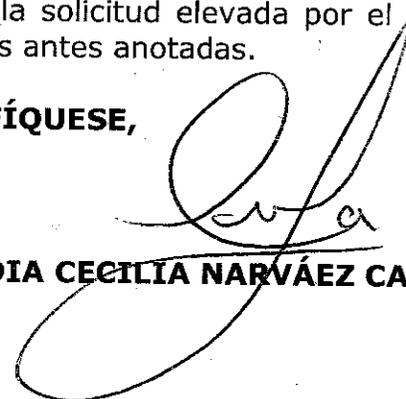
Sobre el particular tiene por indicar este despacho, que revisado el correo institucional (j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) asignado a este despacho judicial, particularmente los días 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2021, se pudo constatar que no existe documento alguno allegado en la citadas fechas y para el presente proceso, relacionado con recurso alguno en contra de las actuaciones emitidas en el expediente; como tampoco se acredita por parte del peticionario la remisión y acuse de recibo del aducido documento de reposición.

Así las cosas y ante la inexistencia del presunto recurso respecto del cual reclama sea resuelto, no queda más que despachar de manera desfavorable la solicitud por ser improcedente, ante la inexistencia del mismo. Bajo ese panorama, el juzgado,

RESUELVE:

Negar la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, por las razones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE,


**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ**

